PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° IPYBAC-SA-CV-086-2026	
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
NÚMERO DEL CONTRATO:	IPYBAC-SA-CV-086-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA – IPYBAC, NIT 901.423.202-5.
CONTRATISTA:	MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NIT. 900.889.472-3
OBJETO:	COMPRAVENTA DE VEHÍCULO UNIDAD QUIRÚRGICA MÓVIL DE ESTERILIZACIÓN PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC
CDP:	DIS-2026000096 del 13 de abril de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	06 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	05 DE OCTUBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, de una parte **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.296.965 de Bogotá D.C., como Gerente General del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA – IPYBAC –**, debidamente nombrado según la Resolución No. 002116 del 03 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 517 del 04 de julio del 2024, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas, quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S**, identificada con NIT 900.889.472-3, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800, en calidad de representante legal, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el pasado 23 de junio de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Compraventa No. IPYBAC-SA-CV-086-2026, cuyo objeto es la COMPRAVENTA DE VEHÍCULO UNIDAD QUIRÚRGICA MÓVIL DE ESTERILIZACIÓN PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC, por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) M/CTE y con un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2.	Que el Acta de Inicio del Contrato No. IPYBAC-SA-CV-086-2026 fue suscrita el día 06 de julio de 2026, fijándose como fecha de terminación del plazo contractual el día 05 de octubre de 2026.
3.	Que el contratista MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S ha manifestado mediante comunicación radicada ante el IPYBAC, la necesidad de ampliar el plazo contractual por quince (15) días calendario adicionales, con el fin de culminar el proceso de matrícula inicial, debido a complicaciones externas en plataformas estatales de la DIAN.
4.	Que el supervisor del Contrato No. IPYBAC-SA-CV-086-2026 designado por el IPYBAC verificó las circunstancias técnicas que justifican la ampliación del plazo y avaló mediante solicitud de moficación la pertinencia de la prórroga solicitada, señalando que las actividades contractuales se encuentran en desarrollo y que la ampliación es razonable para garantizar la entrega en condiciones óptimas de operatividad.

5.	Que la prórroga solicitada se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades estatales para modificar los contratos cuando ello sea necesario para el adecuado cumplimiento de la finalidad del contrato, siempre que medie justificación técnica y no implique modificación del objeto contractual.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° IPYBAC-SA-CV-086-2026**, el cual se rige por las siguientes estipulaciones:	
PRIMERO – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° IPYBAC-SA-CV-086-2026** por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** adicionales, contados a partir del 06 de octubre de 2026, es decir, hasta el **20 DE OCTUBRE DE 2026**, para lo cual la Cláusula Séptima del contrato quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, es decir, hasta el 20 de octubre de 2026.
SEGUNDO – DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: 1) Solicitud y justificación de prórroga suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 2) Informe de supervisión que avala la prórroga. 3) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución del contrato.
TERCERO – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance. El valor del contrato y las demás condiciones técnicas, jurídicas y financieras permanecen inalteradas.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2026.	

POR EL CONTRATANTE:	**POR EL CONTRATISTA:**
FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO** GERENTE GENERAL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA – IPYBAC	*FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II* **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA** REPRESENTANTE LEGAL MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S
Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera – Profesional Especializado	
Revisó: Jaime Andrés Fajardo – Subgerente De Bienestar Animal	
Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS	